

---

**LEY 1723 - Decreto 1302/1958**  
**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - REAJUSTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Reajustase el Item 4, "Consejo General de Educación" del Inciso 1, del Anexo "C", Ministerio de Gobierno, Educación y Salud Pública, del presupuesto vigente, con retroactividad al 1 de mayo del corriente año, conforme a las planillas anexas que forman parte del presente instrumento.

ARTICULO 2.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- Suspéndese por esta vez la aplicación de la disposición contenida en los apartados a) y b) del inciso 3, del Artículo 5 de la Ley 1496 (texto ordenado), para el personal comprendido en la presente Ley, que se encontrara en situación de revista al día 1 de mayo del corriente año.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:55:32

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa